

Al Despacho de la Señora Juez hoy dieciocho de Octubre de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2022.00401.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Habiendo sido oportunamente subsanada la presente demanda de sucesión Intestada de la causantes **MARIA GRACIELA BOHORQUEZ DE GONZALEZ**, propuesta por intermedio de apoderado judicial por el Señor LUIS FRANCISCO GONZALEZ y hallándose reunidos los requisitos del Art. 82 y siguientes, en concordancia con los arts. 488 y 489 del C.G.P., el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante **MARIA GRACIELA BOHORQUEZ DE GONZALEZ** quien falleció en esta ciudad el día 5 de Junio de 2021, siendo Bucaramanga el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO.- SEGUNDO.- EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso en la forma dispuesta en el artículo 10 de la Ley 2213 de del 13 de Junio de 2022.

TERCERO.- DECRETAR la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos que conforman la masa herencial.

CUARTO.- DECLARAR disuelta la Sociedad Conyugal que existió entre los Señores MARIA GRACIELA BOHORQUEZ DE GONZALEZ (QEPD) Y LUIS FRANCISCO GONZALEZ, con ocasión del fallecimiento de la aquí causante.

QUINTO.- ACUMULAR a la presente Sucesión intestada de la Señora MARIA GRACIELA BOHORQUEZ DE GONZALEZ la liquidación de la Sociedad Conyugal conformada desde el 6 de Noviembre de 1949 y disuelta con ocasión del fallecimiento de la hoy causante MARIA GRACIELA BOHORQUEZ DE GONZALEZ.

SEXTO.- ORDENAR el emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad conyugal conformada por la causante MARIA GRACIELA BOHORQUEZ DE GONZALEZ Y LUIS FRANCISCO GONZALEZ conforme dispone el artículo 523 del CP. y en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO.- RECONOCER al Señor **LUIS FRANCISCO GONZALEZ** como interesado en calidad de cónyuge supérstite de la causante, optando por gananciales.

OCTAVO.- Habiéndose acreditado con los registros civiles de nacimiento allegados, la calidad de asignatarios de los Señores HERNAN GONZALEZ BOHORQUEZ, NUBIA GONZALEZ BOHORQUEZ, MARIA EUGENCIA GONZALEZ BOHORQUEZ Y MARTHA CECILIA GONZALEZ BOHORQUEZ citados en la demanda;

de conformidad con lo previsto en el art 490 del C.G.P. se ordena notificarlos para que en el término de veinte días (20) prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido. Una vez notificados personalmente o por aviso, si no comparecen se presumirá que repudian la herencia (arts. 492 del C.G.P. y 1290 C.C.). Notifíqueseles a costa de la parte demandante en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 por cuanto se indicó dirección electrónica.

NOVENO.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el registro civil de Defunción allegado, de CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ de quien se acredita es heredero de y post murió a la causante MARIA GRACIELA BOHORQUEZ DE GONZALEZ.

DECIMO.- REQUERIR al demandante con el fin de que se allegue registro civil de defunción de LUIS JOAQUIN GONZALEZ BOHORQUEZ (QEPD) de quien se dice está fallecido e informe si le sobreviven herederos para en caso positivo informe su dirección de notificación y acredite su interés en participar en esta sucesión.

Así mismo para que realice las diligencias necesarias con el fin de obtener el registro civil de nacimiento de sus nietos CARLOS FRANCISCO GONZALEZ SUAREZ y MARIA MARGARITA GONZALEZ RAMIREZ de quienes se manifiesta son hijos de CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ (QEPD) quien es hijo de la causante.

DECIMO PRIMERO.- En razón a la cuantía comunicar a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1987.

DECIMO SEGUNDO.- ADVERTIR al Señor apoderado que de conformidad con el numeral 5 del Artículo 489 del CGP. el inventario de bienes si es una exigencia legal como anexo de la demanda.

DECIMO TERCERO.- RECONOCER al abogado GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO identificado con T.P. No. 9976 del CSJ., como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e489b9aec7a06c2621066b1f4ccb21efa7125ce6be57e50af9ebf9afb1c450b9**

Documento generado en 18/10/2022 04:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>